D

e acuerdo con el [Decreto 2123 de 1975](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1403436#:~:text=DECRETA%3A,el%20mismo%20ramo%2C%20con%20eficiencia.) “*Artículo 1º Entiéndese por "Know-How" la experiencia secreta sobre la manera de hacer algo, acumulada en un arte o técnica y susceptible de cederse para ser aplicada en el mismo ramo, con eficiencia.*” Para algunos el know how es equivalente al secreto empresarial. Se trata, entonces, de una propiedad industrial. El artículo 380 del Código de Comercio versa precisamente sobre aportes similares. Dice: “*ART. 380. — Podrán crearse acciones de goce o industria para compensar las aportaciones de servicios, trabajo, conocimientos tecnológicos, secretos industriales o comerciales, asistencia técnica y, en general, toda obligación de hacer a cargo del aportante. Los títulos de estas acciones permanecerán depositados en la caja social para ser entregados al aportante, en la medida en que cumpla su obligación, y mientras tanto, no serán negociables.* (…)” El avalúo de este tipo de aportes debe ser aprobado por el máximo órgano social. Si es un secreto lo más probable es que no exista un valor de mercado, ni tampoco bienes parecidos o sucedáneos. Cualquier intento de avalúo será la estimación del flujo de recursos que podría llegar a producir. La sección 18 de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades trata de “*Intangible Assets other than Goodwill*”. Entre otras cosas esta sección se ocupa de la medición inicial o posterior de ese tipo de activos. Según dicha sección “*18.9 An entity shall measure an intangible asset initially at cost*.” La sección trata específicamente de la medición inicial frente a: *Separate acquisition, Acquisition as part of a business combination, Acquisition by way of a government grant, Exchanges of assets y Internally generated intangible assets*. En cuanto a las mediciones posteriores la sección dispone: “*18.18 An entity shall measure intangible assets at cost less any accumulated amortisation and any accumulated impairment losses. The requirements for amortisation are set out in this section. The requirements for recognition of impairment are set out in Section 27 Impairment of Assets*.” Es fácil entender que en ocasiones el aporte de valor del secreto será evidente y muy rentable y, en otros casos, será muy incierto. Adicionalmente, dado el constante avance de la técnica, la tecnología y la ciencia, es posible que un secreto sea reemplazado por otro procedimiento, que pueda o no ser un secreto. Por tanto, el valor del intangible podría disminuirse sensiblemente o, en algún caso, desaparecer. Un intangible debe considerarse un activo mientras cumpla las condiciones de este, a saber: *“(a) it is probable that the expected future economic benefits that are attributable to the asset will flow to the entity; (b) the cost or value of the asset can be measured reliably; and (c) the asset does not result from expenditure incurred internally on an intangible item.*” Es posible que un intangible se convierta en otro. Hace años un prestigioso contador colombiano escribió sobre la contabilidad del conocimiento, refiriéndose a todas aquellas formas de saber que tienen un valor en desarrollo de la actividad empresarial. Debido al incipiente desarrollo de nuestro país es muy poco lo que sabemos de ellos.

*Hernando Bermúdez Gómez*